



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las "Industrias de la madera de la provincia de Cáceres", por la que se rectifican las tablas salariales del año 2009. Expte.: 10/007/2010. (2010060591)

Visto: el contenido del Acta de fecha 4 de febrero de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las "Industrias de la madera de la provincia de Cáceres" (código de Convenio 1000765), por la que se rectifican las tablas salariales del 2009 acordadas por la citada Comisión el 23 de diciembre de 2009 (publicadas en DOE n.º 20, de 01/02/2010) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la FEC:

D. Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

D. Juan Manuel Espada Dionisio.



Por MCA-UGT Extremadura:

D. Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CCOO Extremadura:

D. Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 12,00 horas del día 4 de febrero del 2010, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de industrias de la madera para la provincia de Cáceres anteriormente indicados.

Habiéndose detectado un error en la redacción del apartado que corresponde a gratificaciones extraordinarias de navidad y junio correspondiente a la tabla salarial del Convenio Colectivo de industrias de la madera de la provincia de Cáceres para el año 2009 publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 1 de febrero de 2010, número 20, esta Comisión Paritaria acuerda la modificación de la citada tabla.

Por todo lo expuesto se acuerda enviar para su publicación la tabla salarial del año 2009 que se adjunta como Anexo del presente Acta una vez corregido el error detectado en la tabla anteriormente publicada.

Se faculta al Secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13,00 horas del día arriba señalado.

A N E X O

Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA		PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES		GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO		HORAS EXTRAORD.		SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%		Atrasos Año 2009
		Salario mes			MES		JUNIO			MES		MES		
ADMINISTRATIVOS														
JEFE DE OFICINA	4	1.159,22 €		48,94 €		1.159,22 €		16,21 €		1.208,16 €		33,22 €	535,65 €	
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.037,39 €		48,94 €		1.037,39 €		14,51 €		1.086,33 €		29,73 €	481,16 €	
OFICIAL DE SEGUNDA	5	968,13 €		48,94 €		968,13 €		13,54 €		1.017,06 €		27,75 €	450,18 €	
AUXILIAR	6	896,20 €		48,94 €		896,20 €		12,53 €		945,14 €		25,68 €	418,01 €	
CON TITULACION	2	1.112,60 €		48,94 €		1.112,60 €		15,56 €		1.161,54 €		31,26 €	808,31 €	
OPERARIOS														
ENCARGADOS	4	1.024,38 €		48,94 €		1.024,38 €		14,32 €		1.073,32 €		0,98 €	475,34 €	
OF. TRAZADOR PREPARADOR	4	996,55 €		48,94 €		996,55 €		13,94 €		1.045,49 €		0,95 €	462,89 €	
OFICIAL DE PRIMERA	5	972,60 €		48,94 €		972,60 €		13,60 €		1.021,54 €		0,93 €	452,18 €	
OFICIAL DE SEGUNDA	5	954,99 €		48,94 €		954,99 €		13,35 €		1.003,93 €		0,91 €	444,31 €	
AYUDANTE	6	912,36 €		48,94 €		912,36 €		12,76 €		961,30 €		0,87 €	425,24 €	
PEON ESPECIALIZADO	6	904,26 €		48,94 €		904,26 €		12,65 €		953,20 €		0,87 €	421,62 €	
PEON ORDINARIO	7	898,27 €		48,94 €		898,27 €		12,56 €		947,21 €		0,86 €	418,94 €	
APRENDIZ 2º AÑO		818,50 €		48,94 €		818,50 €				867,44 €			383,26 €	
APRENDIZ 1º AÑO		732,34 €		48,94 €		732,34 €				781,28 €			344,73 €	

Dita completa: 40,39 €
 Media Dieta: 19,70 €
 Kilometraje: 0,23 €

* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias